OTRO SI DE PRORROGA Nº 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° CC-0148-2024.

CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA Nº CC-0148-2024 del 22 de agosto de 2024.
OBJETO:	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS, TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, APLICADAS AL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	ARITMETICA S.A.S
NIT:	900.953.330-1
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($35.616.700)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ARITMETICA S.A.S**, identificado con el **NIT 900.953.330-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ**, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI DE PRORROGA Nro. 1** al contrato **DE CONSULTORIA N° CC-0148-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1).Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

2). Que entre **ARITMETICA S.A.S,** identificado con el **NIT 900.953.330-1,** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ**, y de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó - Antioquia fue celebrado el contrato de **CONSULTORIA** con el siguiente objeto: **ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS, TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, APLICADAS AL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.**

3) En atención al desarrollo del contrato, se requiere el OTRO SÍ PRORROGA No. 1 referente a la Cláusula Sexta: Plazo del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales pendientes. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de ampliar el plazo contractual, ya que el tiempo restante no es suficiente para culminar las labores aún en ejecución. El contratista ha solicitado la prórroga por un término adicional de quince (15) días, considerando el tiempo requerido para finalizar las actividades contractuales, así como para efectuar la respectiva entrega y revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización. La prórroga permitirá cumplir con los objetivos del contrato y garantizar la calidad en la ejecución de las obras o servicios encomendados.

4) Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

5) Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

6) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar el contrato **DE CONSULTORIA N° CC-0148-2024** que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

7) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario prorrogar el presente contrato **DE CONSULTORIA N° CC-0148-2024** con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

10462

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR la Cláusula Sexta del contrato de **CONSULTORÍA N° CC-0148-2024,** adicionando quince (15) días más de ejecución al mismo, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:*** *El termino de duración del presente contrato de Consultoría será de* ***TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,*** *contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal.*

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. EL contratista deberá actualizar las garantías constituidas en virtud del **contrato de consultoría N° CC-0148-2024** de conformidad con lo establecido en el presente documento y las condiciones expresas de la CLAUSULA NOVENA.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATANTE

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa Municipal

LA CONTRATISTA

ARITMETICA SAS
R/L JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		24/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

24 ENE. 2025
MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980998-5

SOLICITUD OTRO SI PRORROGA N° 1					
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:			PGN		
Fecha de elaboración de la solicitud:	**24**	**de**	**enero**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Contrato número:	0148	De	2024
Objeto del contrato:	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS, TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, APLICADAS AL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ		
Supervisor (es): Según Decreto N° 0004 del 2025	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VALORIZACIÓN – YASSER SANTIÁGO GONZÁLEZ ORTIZ		
Apoyo (s) a la supervisión:	N/A		
Contratista:	ARITMÉTICA SAS identificado con NIT No. 900.953.330-1 representada legalmente por JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ		
Valor inicial del contrato:	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($35.616.700)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	TRES (03) MESES		

Fecha de inicio del contrato:	16	**de**	SEPTIEMBRE	**de**	2024
Fecha inicial de terminación del contrato:	16	**de**	DICIEMBRE	**de**	2024

2. ANTECEDENTES

a. En virtud del proceso de selección de mínima cuantía (Ley 1474 de 2011, Art. 94 y el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.5.1 a 2.2.1.2.5.4.), la Alcaldía de Chigorodó, Antioquia, abrió el proceso de invitación publica No. MC-011-2024 con el objeto "**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS, TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, APLICADAS AL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ",** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($35.616.700).**

b. El 16 de septiembre del 2024, la Administración Municipal de Chigorodó, profirió **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, al proveedor **ARITMÉTICA SAS** identificado con **NIT 900.953.330-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ.**

c. El Contrato de Consultoría en mención, se le designó el Consecutivo **0148 del 2024** cuyo objeto es "**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS, TARIFAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, APLICADAS AL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($35.616.700)**, por un plazo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

d. El dieciséis (16) de septiembre del 2024, se firmó **ACTA DE INICIO** y en la misma fecha, se aprobaron las garantías del contrato en los términos establecidos en la **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.**

e. En Oficio del 24 de enero enviado por el contratista al municipio, este solicitó prorroga al contrato de consultoría N° 0148 de 2024.

Prórrogas

OTROSÍ N°	Tiempo (días calendario)
OTROSÍ N°	N/A
N/A	N/A

Fecha actual de terminación del contrato:	24	**de**	Enero	**de**	2025

Adiciones		
N/A	**Valor:** N/A	
N/A	**Tipo de Garantía**	**Fecha**
	Cumplimiento	Desde: 22/08/2024 Hasta: 22/05/2025
	Prestaciones sociales	Desde:22/08/2024 Hasta: 22/11/2027
	Calidad	Desde:22/08/2024 Hasta:22/05/2025
Valor actual del contrato:	**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS ($35.616.700)**	

Modificaciones		
OTROSÍ N°	**Cláusula Nº**	**Descripción**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

En virtud a oficio del 24 de Enero del 2025, al que se le dio consecutivo AR-13-25, en el que el señor JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ, representante legal de ARITMÉTICA SAS, identificado con NIT No. 900.953.330-1, solicitó modificación contractual, requiriendo quince (15) días adicionales al periodo inicial, para la entrega y recibo a satisfacción del estudio de referencia en mención.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación Prorroga (x) Adición Suspensión	**al contrato anteriormente mencionado**

Prórrogas					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	N/A				
Fecha actual de terminación del contrato:	08	**De**	febrero	**de**	**2025**

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N/A	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Valor actual del contrato:	N/A

Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**

Justificación de la solicitud:	En atención al desarrollo del contrato, se requiere el OTRO SÍ PRORROGA No. 1 referente a la Cláusula Sexta: Plazo del contrato, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contractuales pendientes. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de ampliar el plazo contractual, ya que el tiempo restante no es suficiente para culminar las labores aún en ejecución. El contratista ha solicitado la prórroga por un término adicional de quince (15) días, considerando el tiempo requerido para finalizar las actividades contractuales, así como para efectuar la respectiva entrega y revisión por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y Valorización. La prórroga permitirá cumplir con los objetivos del contrato y garantizar la calidad en la ejecución de las obras o servicios encomendados.

YASSER SANTIAGO GONZALEZ ORTIZ
SUPERVISOR
Secretario de Infraestructura Física y de Valorización (E)
Según Decreto N° 0004 del 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dominga Valencia – Auxiliar Administrativo	D.V.C.	24/01/2025
Revisó:	Yasser Santiago González Ortiz -SIFV (E)	Yasser S.	24/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

aritmética
CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA

AR-13-25

Bogotá D.C., 24 de enero de 2025

Señores
TULIA IRENE RUIZ
MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
Alcaldesa

Referencia: Contrato de Consultoria N° 0148-2024 con Objeto: **ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COTOS, TARIFAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA ESTABLECIDA EN LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DEL 29 DE ABRIL DE 2022.**

Asunto: Solicitud activación y ampliación tiempo ejecución del contrato.

Respetada doctora,

Por medio de la presente solicitamos reactivar el tiempo del contrato y realizar una prórroga al mismo por quince (15) días, con el fin de realizar todas las labores tendientes al análisis regulatorio y financiero de la situación proyectada y la presentación del Estudio técnico de Referencia (ETR) con base a los diseños fotométricos de ingeniería básica.

De acuerdo con lo anterior, indicamos que el valor del contrato no se verá afectado. Por lo tanto, renunciamos a cualquier reclamación por desequilibrio económico o a cualquier perjuicio que pueda derivarse de esta prórroga, ya que se solicita de manera autónoma y no requerimos un valor adicional al contrato.

Agradeciendo su atención al presente,

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
Representante Legal – ARITMÉTICA SAS.